

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Popayán, 26 de noviembre de 2023. En la fecha, se deja constancia que el Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Contractual, radicado bajo el número 19001400300320190005400, fue terminado por transacción, mediante auto No. 730 fecha 17 de abril de 2023 y de la revisión del expediente no se encuentra que se haya tomado nota de embargo de remanentes ni otra solicitud que impida el pago de los depósitos judiciales.

Atentamente,

**SEBASTIAN DANILO DELGADO QUINTERO**

Escribiente.

**AUTO No. 2955**

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL (EJECUCION COSTAS)
Demandante:	JUAN CARLOS PRADA CAÑAR
Demandado:	SEGURIDAD VELSEGC LTDA
Radicado:	190014003003-2019-00054-00

**CONSIDERANDO**

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, con memorial enviado al correo institucional del Despacho por medio del cual el señor JHON PAULO VELEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76,311,641, actuando en condición de Representante Legal de SEGURIDAD VELSEGC LTDA, identificada con número de Nit 900202455-1, parte demandada dentro del proceso de referencia, en el cual solicita al Despacho se le haga entrega del depósito judicial de que fuera descontado a la parte demandada por concepto de pago de la ejecución de las costas ordenadas en este proceso, a la cuenta bancaria No. 26186630904 cuenta corriente de BANCOLOMBIA S.A. a nombre SEGURIDAD VELSEGC LTDA.

Dada la anterior situación y teniendo en cuenta el informe secretarial, procedió el Despacho a realizar un estudio detallado del proceso, encontrando que mediante auto No. 730 fecha 17 de abril de 2023 se declaró terminado por transacción el trámite para la ejecución de costas ordenadas dentro del proceso Verbal – Responsabilidad Civil Contractual, radicado bajo el número 2019-00054-00, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la entrega al Representante Legal de la parte demandada, el señor JHON PAULO VELEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76,311,641, a la cuenta bancaria No. 26186630904 cuenta corriente de BANCOLOMBIA S.A. a nombre SEGURIDAD VELSEGC LTDA, del depósito judicial:

FECHA	DEPOSITO	VALOR
24/04/2023	469180000660952	\$ 47.662.167,93

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*P/sdq*